

Los Órganos Locales del Poder Popular se fundaron el **31 de octubre** del año 1976 como premisa y fundamento del carácter social de la acción gubernamental; como forma específica de acercar a los **trabajadores, campesinos e intelectuales, al pueblo** y al sistema administrativo del país, en aras de concretar métodos y estilos únicos en formas democráticas nunca antes vistas.

Las **Asambleas del Poder Popular**, constituidas en las demarcaciones político-administrativas en que se divide el territorio nacional, son los **órganos superiores locales del poder del Estado**, y, en consecuencia, están investidas de la **más alta autoridad** para el ejercicio de las funciones estatales en sus demarcaciones respectivas y para ello, dentro del marco de su competencia, y ajustándose a la ley, **ejercen gobierno**.

Además, coadyuvan al desarrollo de las actividades y al cumplimiento de los planes de las unidades establecidas en su territorio que no les estén subordinadas, conforme a lo dispuesto en la **ley**.